



00638

RESOLUCIÓN DE 2011

Por la cual se crea el Comité de Capacitación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS.

El Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, en uso de las atribuciones consagradas en la Ley 1286 y en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Reglamentario 1904 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1286 de 2009, estableció la estructura orgánica del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS.

Que el párrafo del artículo 8 de la Ley 1286 de 2009, estableció que *"Las funciones que debe cumplir cada una de las dependencias de la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-, serán fijadas por el Gobierno Nacional, para lo cual deberá tener en cuenta los objetivos y funciones señaladas en la presente ley"*.

Que mediante la expedición de la Ley 1286 de enero 23 de 2009, se transformó a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictaron otras disposiciones, por lo que se hace necesario establecer un nuevo comité de Capacitación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, que atienda las condiciones establecidas en el nuevo marco jurídico institucional.

Que el documento Conpes 3582 de 2009, establece que el componente de Formación de Recurso Humano es una estrategia del Gobierno Nacional para incrementar la capacidad del país en investigación e innovación de las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI (empresas, centros de investigación, universidades, organizaciones no gubernamentales, entre otras).

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1904 de 2009, *"Por medio del cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias- y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 7 del artículo 5, como función del Despacho del Director General, la de *"Crear, integrar y reglamentar el funcionamiento de comités o grupos de trabajo necesarios para desarrollar*



00338

los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Departamento, con o sin la participación del sector privado, para conocer la opinión de expertos sobre materias relacionadas con la misión y objetivos institucionales”.

Que mediante la Resolución 01330 de 2009 de COLCIENCIAS se creó el Programa Nacional de Formación de Investigadores “Generación del Bicentenario”.

Que el artículo 4 numeral 4.12 de la Resolución 02040 de 2010 modificó la composición del Consejo del Programa Nacional de Formación de Investigadores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – CREACIÓN: crear el Comité de Capacitación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO – CONFORMACIÓN: el Comité de Capacitación estará conformado los siguientes miembros:

- El (la) Subdirector(a) de COLCIENCIAS o su delegado quien lo presidirá.
- El (la) Director(a) de Redes del Conocimiento o su delegado(a).
- El (la) Secretaria(o) General o su delegado(a).
- El (la) Director(a) de Recursos y Logística o su delegado(a).
- El (la) Gestor(a) del Grupo de Fomento a la Formación de investigadores, quien hará las veces de Secretario(a) Técnico del Comité.

Parágrafo 1: el Comité por recomendación del Subdirector podrá invitar a servidores públicos de COLCIENCIAS, o a expertos externos a las sesiones del Comité. Dichos invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 2: la presidencia del Comité será ejercida por el Subdirector de COLCIENCIAS, en su ausencia, será ejercida por la Dirección de Redes.

ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES: son funciones del Comité de Capacitación:

- Estudiar y emitir concepto sobre las solicitudes presentadas por parte de los beneficiarios de los diferentes programas, en el marco del Programa de Formación de Investigadores.
- Emitir concepto a la Dirección de COLCIENCIAS acerca del incumplimiento a los compromisos de los beneficiarios, o de las instituciones estipuladas en los reglamentos, contratos o convocatorias.



00638

- Informar a través del secretario del Comité a los beneficiarios, a las dependencias competentes al interior de COLCIENCIAS, al ICETEX y a las entidades encargadas de la coordinación académica y demás que correspondan, las decisiones adoptadas por el Comité de capacitación.

ARTÍCULO CUARTO – REUNIONES: el Comité de Capacitación se reunirá de manera ordinaria y presencial, al menos una vez cada dos meses.

Podrá también reunirse de manera extraordinaria y presencial, previa solicitud del Presidente del Comité y con una antelación no inferior a 10 días hábiles a la fecha de realización de la reunión.

ARTÍCULO QUINTO - ACTAS Y DECISIONES: de cada una de las sesiones del Comité de Capacitación se elaborará un Acta en la que se incluirán las recomendaciones y conceptos de los miembros. Dicho documento será suscrito por todos los miembros del Comité, e incluirá los soportes documentales referentes a la reunión.

ARTÍCULO SEXTO – QUORUM: el quórum decisorio estará conformado por la mitad más uno de los miembros del Comité de Capacitación.

ARTÍCULO SEPTIMO – VIGENCIA: esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1219 de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 9 de junio de 2011



JAIME RESTREPO CUARTAS
Director General

Aprobó: Jicelle Manrique Vaca - Secretaria General
Revisó: John Zabala Díaz.
Abogado responsable: Miguel Fernando Vega Rodríguez.

07/06/2011